



Oficio No. CGE/UA/1628/2020
4 de diciembre de 2020, Xalapa-Enríquez, Ver.
Asunto: Notificación de fallo del procedimiento
No. LS-010001-01-2020.

CDU CONSTRUCCIONES PARA EL DESARROLLO, S.A. DE C.V.
PRESENTE

Con fundamento en los artículos 9 Bis, 186 fracción III, 213 y demás relativos del Código Financiero del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 7, 27 fracción III, 48, 51, 56, 57, 58, 63 y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 28 del Reglamento Interior de la Contraloría General, así como al numeral 26 de los Lineamientos para el Control y la Contención del Gasto Público en el Estado de Veracruz y con apego en la Base Décima Segunda de la presente licitación y en el resolutivo Cuarto del Dictamen emitido por la Comisión de la Licitación Simplificada No. LS-010001-01-2020, relativa a la adquisición de material eléctrico y suministros varios, me permito hacer de su conocimiento, el fallo emitido por la referida Comisión, mismo que transcribo a continuación:

"1.- Persona moral CDU CONSTRUCCIONES PARA EL DESARROLLO S.A. DE C.V.: Se le adjudica la adquisición de las partidas: 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86 y 87, por un importe de \$712,050.35 (Setecientos doce mil cincuenta pesos 35/100 M.N.), sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, por cumplir con las especificaciones y características requeridas en las bases de licitación y presentar la propuesta más conveniente para el interés de la convocante. Así mismo, no se le adjudican las partidas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 51, 52, 53, 54, 55, por no presentar propuesta técnica y económica.

2.- Persona moral RED FABER ARTIS, S.A. DE C.V.: Se le adjudica la adquisición de las partidas: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 51, 52, 53, 54, 55, por un importe de \$864,432.22 (Ochocientos sesenta y cuatro mil cuatrocientos treinta y dos pesos 22/100 M.N.), sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, por cumplir con las especificaciones y características requeridas en las bases de licitación y presentar la propuesta más conveniente para el interés de la convocante. No se le adjudican las partidas 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86 y 87, por no presentar propuesta técnica y económica.

3.- Persona física ABRAHAM RUÍZ MARTÍNEZ, no se le adjudican las partidas 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86 y 87, por no ser la propuesta más económica; 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 51, 52, 53, 54, 55, por no presentar propuesta técnica y económica.

1/3





4.- Persona moral GRUPO MALJIME XALAPA, S.A. DE C.V.: no se le adjudican 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 51, 52, 53, 54, 55, por no ser la propuesta más económica; 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86 y 87, por no presentar propuesta técnica y económica.

5.- Persona moral GOTTHERR CONSTRUCCIÓN Y DISEÑO, S.A. DE C.V.: no se le adjudican las partidas 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86 y 87, por no ser la propuesta más económica; 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 51, 52, 53, 54, 55, 78 por no presentar propuesta técnica y económica.

SEGUNDO.- En cumplimiento con el numeral 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se señala que no existe segunda o tercera opción de adjudicación, ya que las proposiciones presentadas por los licitantes, en su mayoría exceden el 10% respecto de las proposiciones presentadas, a excepción de las partidas: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 12, 13, 14, 16, 17, 51, 52, 53, 54, 55, cuya segunda o tercera opción de adjudicación se otorga a los siguientes licitantes:

1. Grupo Maljime Xalapa, S.A. de C.V., como segunda opción las partidas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 13, 14, 16, 17, 51, 52, 53, 54, y 55.
2. Abraham Ruíz Martínez, como segunda opción las partidas 19, 20, 21, 23, 25, 26, 29, 33, 35, 38, 41, 43, 44, 46, 59, 63, 67, 81, 82, 83, 84; como tercera opción 18, 22, 27, 28, 30, 31, 32, 34, 39, 40, 45, 69, 70, 79, 87.
3. Gottherr Construcción y Diseño, S. A. de C.V., como segunda opción la partida 18, 22, 24, 27, 28, 30, 31, 32, 34, 37, 39, 40, 58, 62, 66, 69, 70, 73, 78, 79, 80, 86, 87 y como tercera opción 19, 20, 21, 23, 25, 26, 29, 33, 35, 41, 43, 44, 46, 59, 67, 81, 82, 83, 84.

CUARTO.- Notifíquese a las personas morales CDU CONSTRUCCIONES PARA EL DESARROLLO S.A. DE C.V. y RED FABER ARTIS, S.A. DE C.V. , para que concurren a través de su representante legal a firmar el contrato y/o pedido, respectivo el día 7 de diciembre de año en curso, ante el Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales de la convocante, ubicado en la calle de Felipe Carrillo Puerto No. 20, primer piso, Zona Centro, debiendo presentar la "Constancia de cumplimiento de obligaciones fiscales" por contribuciones estatales, emitida por la Dirección General de Recaudación de la SEFIPLAN, la "Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales", respecto a impuestos federales y la "Constancia de Situación Fiscal", ambas emitidas por el SAT, así como entregar en la fecha de firma de contrato y/o pedido, lo indicado en la Base Décima Octava y Vigésima. En caso contrario se procederá de conformidad con lo previsto en el artículo 63 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como en la Base Vigésima Séptima de la presente licitación.

QUINTO.- En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 8 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se hace del conocimiento de los licitantes que el presente fallo podrá ser impugnado ante la Contraloría General, mediante el Recurso de Revocación, dentro de un término de cinco días hábiles a

2/3





partir del día siguiente de la notificación del presente, el cual se sustanciará en términos de lo que establecen los artículos 82 y 83 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

SEXTO.- Notifíquese por escrito y/o correo electrónico a los licitantes participantes el fallo correspondiente.

Así lo dictaminaron y proveyeron los servidores públicos de la Contraloría General, integrantes de la Comisión formada para la Licitación Simplificada No. LS-010001-01-2020, firmando al calce y al margen para debida constancia."

ATENTAMENTE
L.C. JORGE RAYMUNDO ROMERO DE LA MAZA
JEFE DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA

C.c.p.- Archivo.
JRRM/MEGO/mlrp

3/3





Oficio No. CGE/UA/1629/2020
4 de diciembre de 2020, Xalapa-Enríquez, Ver.
Asunto: Notificación de fallo del procedimiento
No. LS-010001-01-2020.

RED FABER ARTIS, S.A. DE C.V.
PRESENTE

Con fundamento en los artículos 9 Bis, 186 fracción III, 213 y demás relativos del Código Financiero del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 7, 27 fracción III, 48, 51, 56, 57, 58, 63 y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 28 del Reglamento Interior de la Contraloría General, así como al numeral 26 de los Lineamientos para el Control y la Contención del Gasto Público en el Estado de Veracruz y con apego en la Base Décima Segunda de la presente licitación y en el resolutivo Cuarto del Dictamen emitido por la Comisión de la Licitación Simplificada No. LS-010001-01-2020, relativa a la adquisición de material eléctrico y suministros varios, me permito hacer de su conocimiento, el fallo emitido por la referida Comisión, mismo que transcribo a continuación:

1.- Persona moral CDU CONSTRUCCIONES PARA EL DESARROLLO S.A. DE C.V.: Se le adjudica la adquisición de las partidas: 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86 y 87, por un importe de \$712,050.35 (Setecientos doce mil cincuenta pesos 35/100 M.N.), sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, por cumplir con las especificaciones y características requeridas en las bases de licitación y presentar la propuesta más conveniente para el interés de la convocante. Así mismo, no se le adjudican las partidas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 51, 52, 53, 54, 55, por no presentar propuesta técnica y económica.

2.- Persona moral RED FABER ARTIS, S.A. DE C.V.: Se le adjudica la adquisición de las partidas: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 51, 52, 53, 54, 55, por un importe de \$864,432.22 (Ochocientos sesenta y cuatro mil cuatrocientos treinta y dos pesos 22/100 M.N.), sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, por cumplir con las especificaciones y características requeridas en las bases de licitación y presentar la propuesta más conveniente para el interés de la convocante. No se le adjudican las partidas 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86 y 87, por no presentar propuesta técnica y económica.

3.- Persona física ABRAHAM RUÍZ MARTÍNEZ, no se le adjudican las partidas 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86 y 87, por no ser la propuesta más económica; 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 51, 52, 53, 54, 55, por no presentar propuesta técnica y económica.

1/3





4.- Persona moral GRUPO MALJIME XALAPA, S.A. DE C.V.: no se le adjudican 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 51, 52, 53, 54, 55, por no ser la propuesta más económica; 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86 y 87, por no presentar propuesta técnica y económica.

5.- Persona moral GOTTHERR CONSTRUCCIÓN Y DISEÑO, S.A. DE C.V.: no se le adjudican las partidas 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86 y 87, por no ser la propuesta más económica; 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 51, 52, 53, 54, 55, 78 por no presentar propuesta técnica y económica.

SEGUNDO.- En cumplimiento con el numeral 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se señala que no existe segunda o tercera opción de adjudicación, ya que las proposiciones presentadas por los licitantes, en su mayoría exceden el 10% respecto de las proposiciones presentadas, a excepción de las partidas: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 12, 13, 14, 16, 17, 51, 52, 53, 54, 55, cuya segunda o tercera opción de adjudicación se otorga a los siguientes licitantes:

1. Grupo Maljime Xalapa, S.A. de C.V., como segunda opción las partidas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 13, 14, 16, 17, 51, 52, 53, 54, y 55.
2. Abraham Ruíz Martínez, como segunda opción las partidas 19, 20, 21, 23, 25, 26, 29, 33, 35, 38, 41, 43, 44, 46, 59, 63, 67, 81, 82, 83, 84; como tercera opción 18, 22, 27, 28, 30, 31, 32, 34, 39, 40, 45, 69, 70, 79, 87.
3. Gottherr Construcción y Diseño, S. A. de C.V., como segunda opción la partida 18, 22, 24, 27, 28, 30, 31, 32, 34, 37, 39, 40, 58, 62, 66, 69, 70, 73, 78, 79, 80, 86, 87 y como tercera opción 19, 20, 21, 23, 25, 26, 29, 33, 35, 41, 43, 44, 46, 59, 67, 81, 82, 83, 84.

CUARTO.- Notifíquese a las personas morales CDU CONSTRUCCIONES PARA EL DESARROLLO S.A. DE C.V. y RED FABER ARTIS, S.A. DE C.V. , para que concurren a través de su representante legal a firmar el contrato y/o pedido, respectivo el día 7 de diciembre de año en curso, ante el Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales de la convocante, ubicado en la calle de Felipe Carrillo Puerto No. 20, primer piso, Zona Centro, debiendo presentar la "Constancia de cumplimiento de obligaciones fiscales" por contribuciones estatales, emitida por la Dirección General de Recaudación de la SEFIPLAN, la "Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales", respecto a impuestos federales y la "Constancia de Situación Fiscal", ambas emitidas por el SAT, así como entregar en la fecha de firma de contrato y/o pedido, lo indicado en la Base Décima Octava y Vigésima. En caso contrario se procederá de conformidad con lo previsto en el artículo 63 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como en la Base Vigésima Séptima de la presente licitación.

QUINTO.- En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 8 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se hace del conocimiento de los licitantes que el presente fallo podrá ser impugnado ante la Contraloría





General, mediante el Recurso de Revocación, dentro de un término de cinco días hábiles a partir del día siguiente de la notificación del presente, el cual se sustanciará en términos de lo que establecen los artículos 82 y 83 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

SEXTO.- Notifíquese por escrito y/o correo electrónico a los licitantes participantes el fallo correspondiente.

Así lo dictaminaron y proveyeron los servidores públicos de la Contraloría General, integrantes de la Comisión formada para la Licitación Simplificada No. LS-010001-01-2020, firmando al calce y al margen para debida constancia."

ATENTAMENTE
L.C. JORGE RAYMUNDO ROMERO DE LA MAZA
JEFE DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA

C.c.p.- Archivo.
JRRM/MGO/mlrp





Oficio No. CGE/UA/1630/2020
4 de diciembre de 2020, Xalapa-Enríquez, Ver.
Asunto: Notificación de fallo del procedimiento
No. LS-010001-01-2020.

GRUPO MALJIME XALAPA, S.A. DE C.V.
PRESENTE

Con fundamento en los artículos 9 Bis, 186 fracción III, 213 y demás relativos del Código Financiero del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 7, 27 fracción III, 48, 51, 56, 57, 58, 63 y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 28 del Reglamento Interior de la Contraloría General, así como al numeral 26 de los Lineamientos para el Control y la Contención del Gasto Público en el Estado de Veracruz y con apego en la Base Décima Segunda de la presente licitación y en el resolutivo Cuarto del Dictamen emitido por la Comisión de la Licitación Simplificada No. LS-010001-01-2020, relativa a la adquisición de material eléctrico y suministros varios, me permito hacer de su conocimiento, el fallo emitido por la referida Comisión, mismo que transcribo a continuación:

"1.- Persona moral CDU CONSTRUCCIONES PARA EL DESARROLLO S.A. DE C.V.: Se le adjudica la adquisición de las partidas: 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86 y 87, por un importe de \$712,050.35 (Setecientos doce mil cincuenta pesos 35/100 M.N.), sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, por cumplir con las especificaciones y características requeridas en las bases de licitación y presentar la propuesta más conveniente para el interés de la convocante. Así mismo, no se le adjudican las partidas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 51, 52, 53, 54, 55, por no presentar propuesta técnica y económica.

2.- Persona moral RED FABER ARTIS, S.A. DE C.V.: Se le adjudica la adquisición de las partidas: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 51, 52, 53, 54, 55, por un importe de \$864,432.22 (Ochocientos sesenta y cuatro mil cuatrocientos treinta y dos pesos 22/100 M.N.), sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, por cumplir con las especificaciones y características requeridas en las bases de licitación y presentar la propuesta más conveniente para el interés de la convocante. No se le adjudican las partidas 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86 y 87, por no presentar propuesta técnica y económica.

3.- Persona física ABRAHAM RUÍZ MARTÍNEZ, no se le adjudican las partidas 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86 y 87, por no ser la propuesta más económica; 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 51, 52, 53, 54, 55, por no presentar propuesta técnica y económica.

1/3





4.- Persona moral GRUPO MALJIME XALAPA, S.A. DE C.V.: no se le adjudican 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 51, 52, 53, 54, 55, por no ser la propuesta más económica; 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86 y 87, por no presentar propuesta técnica y económica.

5.- Persona moral GOTTHERR CONSTRUCCIÓN Y DISEÑO, S.A. DE C.V.: no se le adjudican las partidas 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86 y 87, por no ser la propuesta más económica; 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 51, 52, 53, 54, 55, 78 por no presentar propuesta técnica y económica.

SEGUNDO.- En cumplimiento con el numeral 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se señala que no existe segunda o tercera opción de adjudicación, ya que las proposiciones presentadas por los licitantes, en su mayoría exceden el 10% respecto de las proposiciones presentadas, a excepción de las partidas: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 12, 13, 14, 16, 17, 51, 52, 53, 54, 55, cuya segunda o tercera opción de adjudicación se otorga a los siguientes licitantes:

1. Grupo Maljime Xalapa, S.A. de C.V., como segunda opción las partidas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 13, 14, 16, 17, 51, 52, 53, 54, y 55.
2. Abraham Ruíz Martínez, como segunda opción las partidas 19, 20, 21, 23, 25, 26, 29, 33, 35, 38, 41, 43, 44, 46, 59, 63, 67, 81, 82, 83, 84; como tercera opción 18, 22, 27, 28, 30, 31, 32, 34, 39, 40, 45, 69, 70, 79, 87.
3. Gottherr Construcción y Diseño, S. A. de C.V., como segunda opción la partida 18, 22, 24, 27, 28, 30, 31, 32, 34, 37, 39, 40, 58, 62, 66, 69, 70, 73, 78, 79, 80, 86, 87 y como tercera opción 19, 20, 21, 23, 25, 26, 29, 33, 35, 41, 43, 44, 46, 59, 67, 81, 82, 83, 84.

CUARTO.- Notifíquese a las personas morales CDU CONSTRUCCIONES PARA EL DESARROLLO S.A. DE C.V. y RED FABER ARTIS, S.A. DE C.V. , para que concurren a través de su representante legal a firmar el contrato y/o pedido, respectivo el día 7 de diciembre de año en curso, ante el Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales de la convocante, ubicado en la calle de Felipe Carrillo Puerto No. 20, primer piso, Zona Centro, debiendo presentar la "Constancia de cumplimiento de obligaciones fiscales" por contribuciones estatales, emitida por la Dirección General de Recaudación de la SEFIPLAN, la "Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales", respecto a impuestos federales y la "Constancia de Situación Fiscal", ambas emitidas por el SAT, así como entregar en la fecha de firma de contrato y/o pedido, lo indicado en la Base Décima Octava y Vigésima. En caso contrario se procederá de conformidad con lo previsto en el artículo 63 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como en la Base Vigésima Séptima de la presente licitación.

QUINTO.- En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 8 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se hace del conocimiento de los licitantes que el presente fallo podrá ser impugnado ante la Contraloría General, mediante el Recurso de Revocación, dentro de un término de cinco días hábiles a

2/3





partir del día siguiente de la notificación del presente, el cual se sustanciará en términos de lo que establecen los artículos 82 y 83 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

SEXTO.- Notifíquese por escrito y/o correo electrónico a los licitantes participantes el fallo correspondiente.

Así lo dictaminaron y proveyeron los servidores públicos de la Contraloría General, integrantes de la Comisión formada para la Licitación Simplificada No. LS-010001-01-2020, firmando al calce y al margen para debida constancia."

ATENTAMENTE
L.C. JORGE RAYMUNDO ROMERO DE LA MAZA
JEFE DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA

C.c.p.- Archivo.
JRRM/MEGO/mlrp





Oficio No. CGE/UA/1631/2020
4 de diciembre de 2020, Xalapa-Enríquez, Ver.
Asunto: Notificación de fallo del procedimiento
No. LS-010001-01-2020.

ARQ. ABRAHAM RUÍZ MARTÍNEZ
PRESENTE

Con fundamento en los artículos 9 Bis, 186 fracción III, 213 y demás relativos del Código Financiero del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 7, 27 fracción III, 48, 51, 56, 57, 58, 63 y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 28 del Reglamento Interior de la Contraloría General, así como al numeral 26 de los Lineamientos para el Control y la Contención del Gasto Público en el Estado de Veracruz y con apego en la Base Décima Segunda de la presente licitación y en el resolutive Cuarto del Dictamen emitido por la Comisión de la Licitación Simplificada No. LS-010001-01-2020, relativa a la adquisición de material eléctrico y suministros varios, me permito hacer de su conocimiento, el fallo emitido por la referida Comisión, mismo que transcribo a continuación:

"1.- Persona moral CDU CONSTRUCCIONES PARA EL DESARROLLO S.A. DE C.V.: Se le adjudica la adquisición de las partidas: 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86 y 87, por un importe de \$712,050.35 (Setecientos doce mil cincuenta pesos 35/100 M.N.), sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, por cumplir con las especificaciones y características requeridas en las bases de licitación y presentar la propuesta más conveniente para el interés de la convocante. Así mismo, no se le adjudican las partidas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 51, 52, 53, 54, 55, por no presentar propuesta técnica y económica.

2.- Persona moral RED FABER ARTIS, S.A. DE C.V.: Se le adjudica la adquisición de las partidas: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 51, 52, 53, 54, 55, por un importe de \$864,432.22 (Ochocientos sesenta y cuatro mil cuatrocientos treinta y dos pesos 22/100 M.N.), sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, por cumplir con las especificaciones y características requeridas en las bases de licitación y presentar la propuesta más conveniente para el interés de la convocante. No se le adjudican las partidas 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86 y 87, por no presentar propuesta técnica y económica.

3.- Persona física ABRAHAM RUÍZ MARTÍNEZ, no se le adjudican las partidas 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86 y 87, por no ser la propuesta más económica; 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 51, 52, 53, 54, 55, por no presentar propuesta técnica y económica.

1/3





4.- Persona moral GRUPO MALJIME XALAPA, S.A. DE C.V.: no se le adjudican 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 51, 52, 53, 54, 55, por no ser la propuesta más económica; 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86 y 87, por no presentar propuesta técnica y económica.

5.- Persona moral GOTTHERR CONSTRUCCIÓN Y DISEÑO, S.A. DE C.V.: no se le adjudican las partidas 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86 y 87, por no ser la propuesta más económica; 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 51, 52, 53, 54, 55, 78 por no presentar propuesta técnica y económica.

SEGUNDO.- En cumplimiento con el numeral 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se señala que no existe segunda o tercera opción de adjudicación, ya que las proposiciones presentadas por los licitantes, en su mayoría exceden el 10% respecto de las proposiciones presentadas, a excepción de las partidas: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 12, 13, 14, 16, 17, 51, 52, 53, 54, 55, cuya segunda o tercera opción de adjudicación se otorga a los siguientes licitantes:

1. Grupo Maljime Xalapa, S.A. de C.V., como segunda opción las partidas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 13, 14, 16, 17, 51, 52, 53, 54, y 55.
2. Abraham Ruíz Martínez, como segunda opción las partidas 19, 20, 21, 23, 25, 26, 29, 33, 35, 38, 41, 43, 44, 46, 59, 63, 67, 81, 82, 83, 84; como tercera opción 18, 22, 27, 28, 30, 31, 32, 34, 39, 40, 45, 69, 70, 79, 87.
3. Gottherr Construcción y Diseño, S. A. de C.V., como segunda opción la partida 18, 22, 24, 27, 28, 30, 31, 32, 34, 37, 39, 40, 58, 62, 66, 69, 70, 73, 78, 79, 80, 86, 87 y como tercera opción 19, 20, 21, 23, 25, 26, 29, 33, 35, 41, 43, 44, 46, 59, 67, 81, 82, 83, 84.

CUARTO.- Notifíquese a las personas morales CDU CONSTRUCCIONES PARA EL DESARROLLO S.A. DE C.V. y RED FABER ARTIS, S.A. DE C.V. , para que concurren a través de su representante legal a firmar el contrato y/o pedido, respectivo el día 7 de diciembre de año en curso, ante el Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales de la convocante, ubicado en la calle de Felipe Carrillo Puerto No. 20, primer piso, Zona Centro, debiendo presentar la "Constancia de cumplimiento de obligaciones fiscales" por contribuciones estatales, emitida por la Dirección General de Recaudación de la SEFIPLAN, la "Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales", respecto a impuestos federales y la "Constancia de Situación Fiscal", ambas emitidas por el SAT, así como entregar en la fecha de firma de contrato y/o pedido, lo indicado en la Base Décima Octava y Vigésima. En caso contrario se procederá de conformidad con lo previsto en el artículo 63 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como en la Base Vigésima Séptima de la presente licitación.

QUINTO.- En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 8 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se hace del conocimiento de los licitantes que el presente fallo podrá ser impugnado ante la Contraloría General, mediante el Recurso de Revocación, dentro de un término de cinco días hábiles a

2/3





partir del día siguiente de la notificación del presente, el cual se sustanciará en términos de lo que establecen los artículos 82 y 83 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

SEXTO.- Notifíquese por escrito y/o correo electrónico a los licitantes participantes el fallo correspondiente.

Así lo dictaminaron y proveyeron los servidores públicos de la Contraloría General, integrantes de la Comisión formada para la Licitación Simplificada No. LS-010001-01-2020, firmando al calce y al margen para debida constancia."

ATENTAMENTE
L.C. JORGE RAYMUNDO ROMERO DE LA MAZA
JEFE DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA

C.c.p.- Archivo.
JRRM/MESO/mlrp





Oficio No. CGE/UA/1632/2020
4 de diciembre de 2020, Xalapa-Enríquez, Ver.
Asunto: Notificación de fallo del procedimiento
No. LS-010001-01-2020.

GOTTHERR CONSTRUCCIÓN Y DISEÑO, S.A. DE C.V.
PRESENTE

Con fundamento en los artículos 9 Bis, 186 fracción III, 213 y demás relativos del Código Financiero del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 7, 27 fracción III, 48, 51, 56, 57, 58, 63 y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 28 del Reglamento Interior de la Contraloría General, así como al numeral 26 de los Lineamientos para el Control y la Contención del Gasto Público en el Estado de Veracruz y con apego en la Base Décima Segunda de la presente licitación y en el resolutivo Cuarto del Dictamen emitido por la Comisión de la Licitación Simplificada No. LS-010001-01-2020, relativa a la adquisición de material eléctrico y suministros varios, me permito hacer de su conocimiento, el fallo emitido por la referida Comisión, mismo que transcribo a continuación:

"1.- Persona moral CDU CONSTRUCCIONES PARA EL DESARROLLO S.A. DE C.V.: Se le adjudica la adquisición de las partidas: 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86 y 87, por un importe de \$712,050.35 (Setecientos doce mil cincuenta pesos 35/100 M.N.), sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, por cumplir con las especificaciones y características requeridas en las bases de licitación y presentar la propuesta más conveniente para el interés de la convocante. Así mismo, no se le adjudican las partidas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 51, 52, 53, 54, 55, por no presentar propuesta técnica y económica.

2.- Persona moral RED FABER ARTIS, S.A. DE C.V.: Se le adjudica la adquisición de las partidas: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 51, 52, 53, 54, 55, por un importe de \$864,432.22 (Ochocientos sesenta y cuatro mil cuatrocientos treinta y dos pesos 22/100 M.N.), sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, por cumplir con las especificaciones y características requeridas en las bases de licitación y presentar la propuesta más conveniente para el interés de la convocante. No se le adjudican las partidas 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86 y 87, por no presentar propuesta técnica y económica.

3.- Persona física ABRAHAM RUÍZ MARTÍNEZ, no se le adjudican las partidas 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86 y 87, por no ser la propuesta más económica; 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 51, 52, 53, 54, 55, por no presentar propuesta técnica y económica.

1/3





4.- Persona moral GRUPO MALJIME XALAPA, S.A. DE C.V.: no se le adjudican 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 51, 52, 53, 54, 55, por no ser la propuesta más económica; 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86 y 87, por no presentar propuesta técnica y económica.

5.- Persona moral GOTTHERR CONSTRUCCIÓN Y DISEÑO, S.A. DE C.V.: no se le adjudican las partidas 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86 y 87, por no ser la propuesta más económica; 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 51, 52, 53, 54, 55, 78 por no presentar propuesta técnica y económica.

SEGUNDO.- En cumplimiento con el numeral 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se señala que no existe segunda o tercera opción de adjudicación, ya que las proposiciones presentadas por los licitantes, en su mayoría exceden el 10% respecto de las proposiciones presentadas, a excepción de las partidas: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 12, 13, 14, 16, 17, 51, 52, 53, 54, 55, cuya segunda o tercera opción de adjudicación se otorga a los siguientes licitantes:

1. Grupo Maljime Xalapa, S.A. de C.V., como segunda opción las partidas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 13, 14, 16, 17, 51, 52, 53, 54, y 55.
2. Abraham Ruíz Martínez, como segunda opción las partidas 19, 20, 21, 23, 25, 26, 29, 33, 35, 38, 41, 43, 44, 46, 59, 63, 67, 81, 82, 83, 84; como tercera opción 18, 22, 27, 28, 30, 31, 32, 34, 39, 40, 45, 69, 70, 79, 87.
3. Gottherr Construcción y Diseño, S. A. de C.V., como segunda opción la partida 18, 22, 24, 27, 28, 30, 31, 32, 34, 37, 39, 40, 58, 62, 66, 69, 70, 73, 78, 79, 80, 86, 87 y como tercera opción 19, 20, 21, 23, 25, 26, 29, 33, 35, 41, 43, 44, 46, 59, 67, 81, 82, 83, 84.

CUARTO.- Notifíquese a las personas morales CDU CONSTRUCCIONES PARA EL DESARROLLO S.A. DE C.V. y RED FABER ARTIS, S.A. DE C.V. , para que concurran a través de su representante legal a firmar el contrato y/o pedido, respectivo el día 7 de diciembre de año en curso, ante el Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales de la convocante, ubicado en la calle de Felipe Carrillo Puerto No. 20, primer piso, Zona Centro, debiendo presentar la "Constancia de cumplimiento de obligaciones fiscales" por contribuciones estatales, emitida por la Dirección General de Recaudación de la SEFIPLAN, la "Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales", respecto a impuestos federales y la "Constancia de Situación Fiscal", ambas emitidas por el SAT, así como entregar en la fecha de firma de contrato y/o pedido, lo indicado en la Base Décima Octava y Vigésima. En caso contrario se procederá de conformidad con lo previsto en el artículo 63 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como en la Base Vigésima Séptima de la presente licitación.

QUINTO.- En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 8 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se hace del conocimiento de los licitantes que el presente fallo podrá ser impugnado ante la Contraloría General, mediante el Recurso de Revocación, dentro de un término de cinco días hábiles a

2/3





partir del día siguiente de la notificación del presente, el cual se sustanciará en términos de lo que establecen los artículos 82 y 83 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

SEXTO.- Notifíquese por escrito y/o correo electrónico a los licitantes participantes el fallo correspondiente.

Así lo dictaminaron y proveyeron los servidores públicos de la Contraloría General, integrantes de la Comisión formada para la Licitación Simplificada No. LS-010001-01-2020, firmando al calce y al margen para debida constancia."

ATENTAMENTE
L.C. JORGE RAYMUNDO ROMERO DE LA MAZA
JEFE DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA

C.c.p.- Archivo.
JRRM/MEGO/mlrp.

